



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2013-00600-00
Demandante (s):	Infibagué
Demandado (s):	Cooservimos
Asunto:	Acepta renuncia

Sería del caso reconocer personería para actuar a la doctora LITZA MÁRYURI BELTRÁN, quien alegó poder a su favor para representar a la ejecutante, no obstante en el numeral 20 del expediente digital, la togada presenta renuencia al poder por lo que mediante esta providencia se acepta la renuncia.

Ahora, observa el despacho que mediante auto del 29 de abril de 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución, con base en la constancia de notificación que hiciera la gerente de la entidad accionada INFIIBAGUÉ mediante mensaje de datos remitido al e mail de la entidad accionada.

En ese orden de ideas, ante el hecho de que la referida notificación carece de acuse de recibo como lo ordena la sentencia C 420 de 2020, como medida de saneamiento se deja sin valor ni efecto alguno el auto del 29 de abril de 2022, para que en su lugar se conmine a la ejecutante a realizar la mencionada notificación conforme lo dispone la sentencia en cita esto es enviando el correo electrónico con copia del auto que libró mandamiento de pago, así como la demanda y sus anexos con constancia de recibido de parte del ejecutado.

Cumplido lo anterior contrólense términos e ingresen al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858a4e9d1367b6e556c6c0dccc00d4a9ec551be2c9cfecfe248b34e94c0aeee2**

Documento generado en 17/11/2022 09:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>